

ORDENANZA N°: 235

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1: Crease el “Programa Permanente para el Fortalecimiento de Instituciones Locales”, el cual tendrá como objetivo servir de apoyo económico para las instituciones o agrupaciones de personas sin fines de lucro de nuestra ciudad.

Artículo 2: El programa mencionado, en el artículo precedente, estará a disposición de instituciones del medio local, que cuenten con personería jurídica y no persigan fin de lucro.

Artículo 3: FINANCIAMIENTO - El mismo se financiará con lo recaudado en concepto de **TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD**. El monto a asignar al programa, en ningún caso podrá ser menor al 1% ni superior al 5% de lo que se perciba en concepto de la mencionada tasa para el año correspondiente.

Artículo 4: SOLICITUD DE FONDOS – Las instituciones o agrupaciones de personas podrán en el marco del programa solicitar fondos de asistencia por escrito. La misma deberá contener: Monto solicitado, destino de los fondos solicitados, estar firmada por el solicitante y contar con, por lo menos, un presupuesto en caso de necesitar de la compra de bienes o contratación de servicios a terceros. Cada institución podrá solicitar por año hasta un máximo de 10% del monto total del programa para el respectivo año.

Artículo 5: PRESENTACIÓN DE PROYECTOS - Los proyectos deberán ser presentados, con un mínimo de treinta (30) días de anticipación a la fecha para

la cual dichos fondos sean necesarios, debiendo el P.E.M. dar respuesta en durante los siguientes 15 días hábiles de su presentación.

Artículo 6: RENDICIÓN DE LOS FONDOS - Los fondos aprobados y otorgados deberán ser rendidos ante la Secretaría de Gobierno, por parte del solicitante, en un plazo máximo de un (1) año de otorgado el mismo. Sera obligación previo a realizar una nueva solicitud, haber rendido el subsidio anterior. Queda reservada al P.E.M. la decisión de aprobación de las solicitudes presentadas.

Artículo 7: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 12/12/2018

Marina Daniel

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1194/2018

María Cecilia Baldrich

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 13/12/2018